

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN Nit. 890.208.199-0	 ESCUDO MUNICIPAL		
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD COMISARIA DE FAMILIA	CODIGO 111.45.25	VERSION: 2	FECHA: 09/2024	Página 1 de 33

El Playón – Santander, 21 de julio de 2026

CF-210-0890-07-2026

Al contestar por favor cite éste número

Señores:
OFICINA DE COMUNICACIONES
meconoces@icbf.gov.co
Sede Nacional
Instituto Colombiano de Bienestar Familia
E. S. D.

Asunto: Publicación en programa institucional de televisión, prensa y pagina web al adolescente **MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON** de 14 años de edad, hijo de los señores **SONIA ANDREA LEGUIZAMON ROJAS** y **DENNY JAVIER CASTRO PATIÑO**.

Cordial saludo, actuando en calidad de Comisaría de Familia del Municipio de El Playón, Santander, muy respetuosamente me permito solicitar se cite y emplace a las personas determinadas e indeterminadas, en especial a los señores **SONIA ANDREA LEGUIZAMON ROJAS** y **DENNY JAVIER CASTRO PATIÑO** en calidad de progenitores del adolescente **MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON** de 14 años de edad. Igualmente, me permito solicitar se publique a la adolescente en el programa institucional me conoces del ICBF.

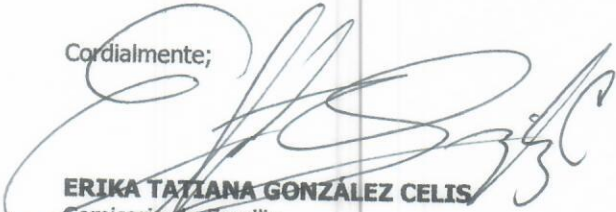
Lo anterior, se requiere para efectos de surtir la respectiva notificación pública del emplazamiento del proceso administrativo de restablecimiento de derechos con radicado PARD No. 025 – 2026, adelantado por esta Comisaría de Familia a favor del adolescente **MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON** de 14 años de edad, respecto de la siguiente providencia:

Auto de apertura proferido el día 02 de julio de 2026, teniendo en cuenta que no se cuenta con dirección de ubicación, teléfono de contacto o dirección electrónica los señores **SONIA ANDREA LEGUIZAMON ROJAS** y **DENNY JAVIER CASTRO PATIÑO**.

Es de anotar que los señores **SONIA ANDREA LEGUIZAMON ROJAS** y **DENNY JAVIER CASTRO PATIÑO** o personas indeterminadas, deben presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes del emplazamiento a las instalaciones de la Comisaría de Familia del Municipio de El Playón, Santander, ubicada en la Carrera 5 No. 8 – 24 del Barrio Roberto Ortega del Municipio de El Playón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado artículo 5º ley 1878 de 2018, Código de Infancia y Adolescencia.

Agradezco su atención y de ser posible se expida certificación o constancia de esta actuación, que recibiré al correo electrónico comisariadefamilia@elplayon-santander.gov.co

Cordialmente;



ERIKA TATIANA GONZÁLEZ CELIS
Comisaria de Familia

Código postal: 687501(Carrera 5 No. 1241) comisariadefamilia@elplayon-santander.gov.co www.elplayon-santander.gov.co	Proyectó: ERIKA TATIANA GONZÁLEZ CELIS Aprobó: ERIKA TATIANA GONZÁLEZ CELIS
--	--

Municipio: **El Playón**

Regional: **Santander**

Centro Zonal: **Antonia Santos**

Dirección Comisaría de Familia: **Carrera 5 No. 8 – 24 del Barrio Roberto Ortega, EL Playón, Santander.**

Teléfono Comisaría de Familia:

Folios enviados: **Dos (02)**

Nombre completo NNA: **MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON.**

T.I. No. 1.097.307.015

Edad: **14 años de edad.**

Nombre de la progenitora: **SONIA ANDREA LEGUIZAMON ROJAS**

Nombre del progenitor: **DENNY JAVIER CASTRO PATIÑO**

Nombre del Comisario de Familia: **ERIKA TATIANA GONZÁLEZ CELIS**

Firma del Comisario de Familia: 

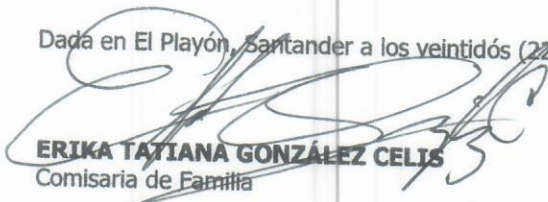
LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER

CITA Y NOTIFICA

A los señores **SONIA ANDREA LEGUIZAMON ROJAS** y **DENNY JAVIER CASTRO PATIÑO**, en calidad de progenitores del adolescente **MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON** de 14 años de edad, a los miembros de su familia de origen y/o extensa, y las demás personas interesadas o implicadas de la solicitud; a favor de quien este despacho adelanta Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para que en el término de cinco (05) días posteriores a la publicación de la presente citación, comparezca ante esta Comisaría de Familia ubicada en la Carrera 5 No. 8 – 24 del Barrio Roberto Ortega del Municipio de El Playón correo electrónico comisariadefamilia@elplayon-santander.gov.co para **NOTIFICACIÓN** del **AUTO DE APERTURA DEL PARD** y para ser notificados del contenido de la Historia de Atención **PARD No. 025 – 2026**.

DE NO ASISTIR EN EL TÉRMINO MENCIONADO, SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN. Artículo 102 de la Ley 1098 de 2.006 modificada por la ley 1878 de 2.018. Artículo 108 C. G. P.

Dada en El Playón, Santander a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


ERIKA TATIANA GONZÁLEZ CELIS
Comisaria de Familia

Fijado el: 22 de julio de 2026

Desfijar el: 28 de julio de 2026

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la
Adolescencia
Artículo 318 del Código de
Procedimiento Civil

**AUTO QUE DA APERTURA A INVESTIGACIÓN
DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y DECRETA MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO
PARD No. 025 – 2026**

El Playón –Santander-, 02 de julio del 2026.

ERIKA TATIANA GONZÁLEZ CELIS, en mi calidad de Comisaria de Familia del municipio de El Playón –Santander-, en uso de las facultades contenidas en los artículos 20, 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), modificada por la Ley 1878 de 2019, por medio del presente Auto se da apertura al proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del **ADOLESCENTE MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON DE 14 AÑOS DE EDAD**, hijo de los señores **SONIA ANDREA LEGUIZAMON ROJAS y DENNY JAVIER CASTRO PATIÑO**, con fundamento en la presunta situación de vulneración de los derechos que se encontró, al momento de realizar una verificación de derechos posterior a recibir una queja el día 01 de junio de 2026, fecha en la cual se comunicó presunta **DESERCIÓN ESCOLAR**.

Por lo anterior, y conforme al informe de verificación de derechos realizado por parte de la Profesional en Trabajo Social del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, Dra. CAROL DAYANA HERNANDEZ PEROZA, recibido el día 25 de junio de 2026, se estableció como vulneración al derecho a **INTEGRIDAD PERSONAL, PROTECCIÓN Y SALUD** señalando como factores de vulnerabilidad desmotivación escolar y bajo rendimiento académico; aislamiento con el entorno social; vínculo fraternal conflictivo; posibles síntomas depresivos; no hay espacio habitacional pertinente y ausencia de vínculos parento filiales, estableciendo como recomendaciones:

"(...) **Dar apertura a PARD a favor del adolescente Maikol Javier Castro Leguizamon de 14 años de edad, por presunta amenaza a sus derechos, salud (afectación en su estado emocional - síntomas depresivos), y desarrollo integral (aislamiento social, escasa comunicación con su entorno social y ausencia parental).*

**Mantener la ubicación del adolescente Maikol Javier Castro Leguizamon en medio familiar con su abuela materna, la señora Esperanza Rojas, quien garantiza la satisfacción de necesidades básicas, alimentación, atención médica, condiciones de vivienda digna, acompañamiento y supervisión durante su etapa de desarrollo.*

**Activar la ruta de atención en salud mental de manera prioritaria, de acuerdo a los posibles síntomas de depresión evidenciados en el adolescente por las manifestaciones de tristeza persistente, aislamiento social, desmotivación escolar y alteración del sueño; es importante resaltar, la posibilidad de que la atención y acompañamiento con profesional en psicología sea en el domicilio, teniendo en cuenta que, el adolescente no muestra interés en recibir apoyo profesional ni trasladarse a un Hospital o centro médico.*

**Promover el fortalecimiento de la comunicación familiar mediante espacios de diálogo que favorezcan la expresión de manera asertiva, evitando actitudes de descalificación o bullying entre los miembros."*

Del mismo modo, en informe de verificación de derechos realizado por parte de la Profesional en Psicología del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, Dra. CARMEN LILIANA MONROY RODRIGUEZ, recibido el día 25 de junio de 2026, se estableció vulneración al derecho a la **EDUCACIÓN, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA FAMILIA**. La profesional señala como recomendaciones:

"(...) **Se recomienda la apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) a favor del adolescente Maikol Javier Castro Leguizamón, en atención a la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, con el fin de garantizar su protección integral y el restablecimiento de sus derechos.*

**Se recomienda a la señora Esperanza Rojas Delgado, gestionar ante la EPS la atención psicológica del adolescente Maikol Javier Castro Leguizamón, con el fin de brindar acompañamiento terapéutico orientado al fortalecimiento emocional, motivación escolar y*

estrategias de afrontamiento frente a las dificultades identificadas. De igual forma, se sugiere evaluar la posibilidad de que el profesional de psicología realice intervención en el entorno domiciliario, en caso de ser viable, para favorecer la adherencia al proceso y un abordaje más contextualizado.

**Se recomienda a la institución educativa implementar y/o reforzar estrategias de prevención, detección e intervención frente a situaciones de acoso escolar (bullying), promoviendo espacios de convivencia escolar, seguimiento a los casos reportados y acciones de protección que garanticen un ambiente educativo seguro e inclusivo para el adolescente.*

**Se recomienda valorar y formalizar la asignación de custodia a la señora Esperanza Rojas Delgado, abuela materna del adolescente, teniendo en cuenta que ha asumido de manera efectiva su cuidado, garantizando condiciones*

básicas de bienestar, acompañamiento y protección integral. Asimismo, se sugiere el establecimiento de la cuota de alimentos a cargo de los progenitores, la señora Sonia Andrea Leguizamón y el señor Denis Javier Castro Patiño, en el marco del principio de corresponsabilidad familiar y la garantía de los derechos del adolescente. Para efectos de contacto, se registran los siguientes datos: El señor Denis Javier Castro Patiño: +58 424-2445122; y la señora Sonia Andrea Leguizamón: +58 424-2831298."

Así las cosas y atendiendo la **VULNERACIÓN DEL DERECHO** a la **INTEGRIDAD PERSONAL, PROTECCIÓN, SALUD Y FAMILIA** del **ADOLESCENTE MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON DE 14 AÑOS DE EDAD** señalado por parte de las profesionales del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, este Despacho **ORDENA:**

PRIMERO. Como medida de restablecimiento de derechos del **ADOLESCENTE MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON DE 14 AÑOS DE EDAD**, se ordena mantener su ubicación junto con su abuela materna, la señora **ESPERANZA ROJAS DELGADO**, quien se encuentra domiciliada en la Casa 6 Barrio Ramiro Alarcón, del Corregimiento de Barrio Nuevo de este Municipio, y cuenta con teléfono de contacto 314 219 4855 – 315 312 3512, mientras se adelanta la investigación. (Artículo 53 Código de la Infancia y Adolescencia.).

SEGUNDO. DECRETAR como medida de protección y restablecimiento de derechos y en interés superior del **ADOLESCENTE MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON DE 14 AÑOS DE EDAD**, remisión a psicología ante la EPS en la que se encuentra afiliado con el fin de brindar acompañamiento terapéutico orientado al fortalecimiento emocional, motivación escolar y estrategias de afrontamiento frente a las dificultades identificadas, por lo cual, la profesional sugiere revisar la posibilidad que la profesional en psicología realice la intervención en el entorno domiciliario para favorecer la adherencia al proceso y un abordaje más contextualizado, considerando que el adolescente no muestra interés por recibir apoyo profesional ni trasladarse a un Hospital o un Centro Médico.

TERCERO. INCORPORAR los informes emitidos por parte de las profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario, las entrevistas y demás actuaciones realizadas durante la verificación de la garantía de derechos.

CUARTO. SOLICITAR a profesionales en Trabajo Social y Psicología miembros del equipo interdisciplinario de ésta Comisaría, la realización de seguimientos - Estudio Psicosocial - al núcleo familiar del **ADOLESCENTE MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON DE 14 AÑOS DE EDAD**.

QUINTO. ORDENAR la citación a los señores **SONIA ANDREA LEGUIZAMON ROJAS, DENNY JAVIER CASTRO PATIÑO** y **ESPERANZA ROJAS DELGADO**, en calidad de progenitores del **ADOLESCENTE MAIKOL JAVIER CASTRO LEGUIZAMON DE 14 AÑOS DE EDAD**, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Código de Infancia y la Adolescencia.

SEXTO. RECIBIR declaración a los señores **SONIA ANDREA LEGUIZAMON ROJAS, DENNY JAVIER CASTRO PATIÑO** y **ESPERANZA ROJAS DELGADO**, para el efecto fíjese el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las 02:00 p.m., 03:00 p.m. y 04:00 p.m. respectivamente.

SÉPTIMO. OFICIAR a los demás agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar involucrados para el restablecimiento de los Derechos en éste caso.

OCTAVO. COMUNICAR a Personería Municipal el contenido del presente auto.

NOVENO. Notificados, se corre traslado de la solicitud por el término de 5 días a las personas interesadas para que se pronuncien y aporten las pruebas que desean hacer valer.

DÉCIMO. Las demás diligencias que sean necesarias dentro del proceso de restablecimiento de derechos.

Cítese, Notifíquese y Cúmplase,


ERIKA TATIANA GONZÁLEZ CELIS
Comisaria de Familia, El Playón –Santander-.